



SOLICITUD DE CRÉDITOS PARA TURISMO

ANEXO I

REGLAMENTO DE CRÉDITOS PARA TURISMO

ARTICULO 1º.- Otorgar créditos para turismo, variable según ingreso, por un monto mínimo de CINCO MIL PESOS (\$ 5.000.-) y hasta la suma de DIEZ MIL PESOS (\$ 10.000.-).si el lugar de destino es dentro de la provincia de Entre Ríos y hasta la suma de VEINTE MIL PESOS (\$ 20.000,-) si el destino es fuera de la provincia.

ARTICULO 2º.- Fijar hasta en veinticuatro (24) cuotas, el número máximo de cuotas de devolución del crédito, por un valor mínimo de cada una de ellas de CUATROCIENTOS PESOS (\$ 400.-).

ARTÍCULO 3º.- Consideréense beneficiarios de los créditos que se otorgan por aplicación de esta reglamentación a todos los afiliados titulares, jubilados y adherentes de la Obra Social de la Universidad Nacional de Entre Ríos, con más de seis meses de antigüedad en el organismo empleador.

ARTÍCULO 4º.- El otorgamiento de los créditos para turismo se ajusta a los siguientes requisitos:

I- Cada interesado debe presentar una solicitud, provista por la OSUNER, cumplida con los datos y firmas que allí se requieran, con la documentación que respalde tal pedido, con carácter de declaración jurada.

a) Fotocopia de los (2) dos últimos recibos de sueldos, y de la designación para los afiliados titulares activos.

Solo en caso de que el afiliado en su recibo de haberes presente descuentos por préstamos que superen el 20%, deberá presentar un afiliado titular como codeudor.

b) Fotocopia de los (2) dos últimos recibos de sueldo y (2) dos últimos recibos del complemento que le otorga el ICUNER para los afiliados titulares jubilados.

c) Fotocopia de los (2) dos últimos recibos de sueldo para los afiliados empleados de la OSUNER.

Solo en caso de que el afiliado en su recibo de haberes presente descuentos por préstamos que superen el 20%, deberá presentar un afiliado titular como codeudor.

d) Para afiliados adherentes se solicitara lo siguiente:

1) Constancia de CUIL en caso de ser empleado ((3) tres últimos recibos de sueldo).



SOLICITUD DE CRÉDITOS PARA TURISMO

2) Constancia de CUIT para comerciantes, profesionales, etc.

2-a) Monotributistas: tres últimos pagos de Monotributo y tres últimos de Ingresos Brutos.

2-b) Responsables Inscriptos Impuesto al Valor Agregado (IVA): tres últimas Declaraciones Juradas de IVA, Autónomo e Ingresos Brutos; además de la Declaración Jurada de Impuesto a las Ganancias. Último período fiscal.

Los afiliados que se mencionan en los incisos b) y d) deberán presentar garantía, con la documentación de acuerdo a su condición (Empleado, comerciante, etc.), en todos los casos el mismo será a satisfacción de la Obra Social. En el momento del otorgamiento del crédito, el prestatario y los codeudores deben suscribir un pagaré a la orden de la obra social, sin protesto, por el monto total.

II- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad (Nombre y apellido, fecha de nacimiento, domicilio, tipo y número de documento de identidad).

ARTICULO 5º.- Cada interesado debe presentar obligatoriamente, dentro de los sesenta (60) días de percibido el monto del crédito, constancias que acrediten su estadía en el destino indicado en la solicitud. De no presentar la documentación en el tiempo previsto, se inhabilitarán los créditos para ese afiliado en forma permanente, perdiendo tal beneficio y pasando a recalcular la deuda aplicando intereses que otorgan los bancos oficiales para créditos personales.

ARTICULO 6º.- Sólo se puede solicitar una ayuda monetaria para turismo luego de transcurridos seis meses desde el otorgamiento de la última y habiéndolo saldado al mismo.

ARTICULO 7º.- La tasa de interés mensual de las cuotas de los créditos para turismo se calculará de la siguiente manera:

a) Se identifica la menor tasa obtenida por este organismo para sus depósitos a plazo fijo vigentes el último día hábil del mes anterior al de su liquidación, la que se aplican al crédito. Solo se modificara la tasa en caso de que el resultado así determinado no difiera, por exceso o por defecto, en más del treinta por ciento (30%) de la tasa tomada como referencia el mes inmediato precedente, en cuyo caso se toma el valor máximo o mínimo admitido, según corresponda.

b) Al valor mensual así definido se le adiciona una unidad porcentual con destino a cubrir posibles incobrabilidades.



SOLICITUD DE CRÉDITOS PARA TURISMO

ARTICULO 8°.- La falta de pago de dos cuotas consecutivas o alternadas, producirá la mora de deudor, quedando en libertad la Obra Social, de iniciar las acciones que correspondan (judiciales y/o extrajudiciales), que generaran en el acreedor en favor del acreedor un interés del 4% mensual, acumulativo, calculado sobre el valor final de las cuotas ("capital más intereses por financiación").

ARTICULO 9°.- El Consejo Directivo determinará por resolución el monto de dinero que se afectará a créditos para turismo. Una vez agotada la partida autorizada, los futuros créditos se otorgaran en función de la recuperación del mismo.

ARTICULO 10°.- Aprobada la solicitud, el crédito se hará efectivo depositando en su cuenta ingreso o mediante cheque no a la orden y cruzado a nombre del solicitante.

ARTÍCULO 11°.- El pago y vencimiento de las cuotas opera al mes siguiente del otorgamiento. Para el caso de afiliados titulares y empleados de la OSUNER las cuotas se descontaran de sus haberes, para Afiliados Jubilados y Adherentes el vencimiento opera el día 10 de mes siguiente del otorgamiento de crédito.